



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintitrés.

Proceso	DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante	Gladys del Socorro Miranda Torres
Demandado	Leonardo Diaz Franco
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00015-00
Asunto	Termina por Sustracción de Materia
Interlocutorio	Nro. 0160 de 2023

En atención al escrito allegado por demandante, en el que se solicita la terminación del presente proceso de **DIVORCIO** por haberse decretado el mismo, mediante trámite notarial, a través de la Escritura Pública Nro. 3583 del 26 de mayo del año que avanza. El Despacho en consideración a lo antes referido, y teniendo en cuenta que se cumplió con el objeto del presente trámite que era precisamente el divorcio del matrimonio civil, se declarará terminado el proceso por sustracción de materia.

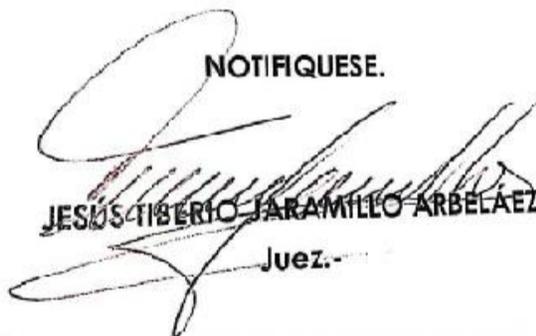
En consecuencia, de lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente trámite de **DIVORCIO**, promovido por la señora **GLADYS DEL SOCORRO MIRANDA TORRES**, a través de mandataria judicial, en contra del señor **LEONARDO DIAZ FRANCO**, por sustracción de materia.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-